



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 099-2022-SBCH/GG

Chiclayo, 30 Junio de 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 641-2022-SBCH/GG, de fecha 30 de Junio 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; Informe N° 596-2022-SBCH/URRH, de fecha 28 de Junio 2002, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo ; Carta N° 000169-2022-SBCH/GG, de fecha 30 de Junio 2022; Resolución de Gerencia General N° 123-2021-GG-SBCH, donde se designa a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos; y la disposición de la emisión del acto resolutorio dejándose sin efecto Resolución de designación de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo;



CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de Setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.



Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11° - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

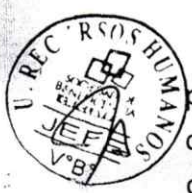
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO


05 JUL 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 099-2022-SBCH/GG

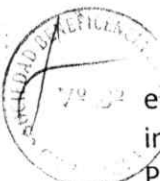
Que, el Decreto Legislativo 1411, en su capítulo VI, regula el Régimen Disciplinario Especial para las personas que desempeñen labores en las Beneficencias, estableciéndose en su Art. 30º el procedimiento que corresponde a las Autoridades para el procedimiento disciplinario cuando se trate de Miembros del Directorio, Gerente General, trabajadores.



Que, mediante Carta Nº 000169-2022-SBCH/GG, de fecha 30 de Junio 2022, emitida por la Gerencia General, comunicando la extinción del Vínculo Laboral al haber incurrido en causa justa de despido relacionada con la capacidad para desempeñar las funciones en el cargo de la Secretaria Técnica Resolución de designación de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.



Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 123-2021-GG-SBCH, de fecha 05 de Octubre 2021, donde se designa a partir de esa fecha en la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, recomendándole cumpla sus funciones en el marco de la legalidad correspondiente y bajo los principios de Ética.



Que, mediante Informe Nº 596-2022-SBCH/URRHH, de fecha 28 de Junio 2002, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, emite informe sobre riesgos de Informes de Precalificación y su Posterior Reformulación en los Procesos instaurados por la Secretaria Técnica de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, los mismos que señala que por desconocimiento de sus funciones, estaría afectando y poniendo en riesgo los objetivos de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, ello debido a la inadecuada formulación de la precalificación de la falta cometida, la misma que genera retraso en la adecuada y oportuna toma de decisión del órgano competente, afectando a la institución.

Que, mediante Memorándum Nº 641-2022-SBCH/GG, de fecha 30 de Junio 2022, la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo, de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nº 123-2021-GG-SBCH, de fecha 05 de Octubre 2021, donde se designa a la Abog. Nathaly Esthefany Silva Reaño en la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, por haber incurrido en desconocimiento en sus funciones.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 046-2022-P-SBCH de fecha 08 de marzo 2022;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO

05 JUL 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 099-2022-SBCH/GG

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 123-2021-GG-SBCH, de fecha 05 de Octubre 2021, donde se designa a la **Abog. Nathaly Esthefany Silva Reaño** en la **Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo**, por haber incurrido en desconocimiento en sus funciones y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Abog. Nathaly Esthefany Silva Reaño, para que realice la entrega de cargo al Jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

05 JUL 2022